MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0212 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 13 de Mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 0000686-2024, INFORME Nº 079-2024-MDSC/UT, INFORME Nº 166-2024-MDSC-GA, INFORME Nº 0345-2024-GAJ-MDSC, MEMORANDUM Nº 01821-2024-MDSC-GA, INFORME Nº 0877-2024-MDSC/GPP, INFORME Nº 0216-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar Articulo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Constitución Política del Perú, que en su Artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería Nº 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17º señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0000686 de fecha 26 de enero de 2024, promovido por **LILIANA DORIS CLEMENTE SARAVIA,** identificada con DNI N° 22296905, quien solicita pago de servicios del mes de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, habiendo laborado en la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 079-2024-MDSC/UT de fecha 22 de la Unidad de Tesorería, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2024, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP, no se ha realizado depósito alguno correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 a favor de **LILIANA DORIS CLEMENTE SARAVIA**;

Que, mediante Informe N° 166-2024-MDSC-GA de la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 24 de abril de 2024, indica lo siguiente:
A través de Informe N° 018-2024-MDSC/UT de la Unidad de Tesorería nos remite los expedientes administrativos devengados que no fueron girados al cierre del año 2023 y dentro de los cuales se tiene. -

a) Orden de Servicio N° 1783 de fecha 04 de octubre de 2023, por el servicio como guardián y limpieza de la IE Jose Carlos Mariategui, correspondiente al mes de setiembre del 2023 (se evidencia todo el proceso administrativo tanto O/S y conformidad con Informe N° 815-2023-MDSC/GDS para la procedencia del pago).

b) Orden de Servicio N° 2010 de fecha 17 de noviembre de 2023, por el servicio como guardián y limpieza de la IE Jose Carlos Mariategui, correspondiente al mes de setiembre del 2023 (se evidencia todo el proceso administrativo tanto O/S y conformidad con Informe N° 1115-2023-MDSC/GDS para la procedencia del pago).

Que, con Informe N° 504-2024-MDSC-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 180-2024-MDSC-SGSS, rmeite requerimiento (Informe N° 302-2023-UGEDYO-MDSC-SBGSS/P) y conformidad (Informe N° 1275-2024-MDSC-GDS) correspondiente a noviembre y que no se llegaron a concluir por no contar con la disponibilidad presupuestal. Además no menciona servicio alguno prestado en el mes de diciembre.

Que, asimismo, la Gerencia de Administración manifiesta que, de acuerdo a lo evidenciado se tienen los servicios realizados el mes de agosto con información de tesorería y la orden de servicio çorrespondiente, el mes de diciembre la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto al no contar con la programación presupuestal no se llegó a concluir los procesos administrativos para la procedencia de la O/S y el pago respectivo. De acuerdo a lo expuesto solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado del mes de setiembre, octubre y noviembre del 2023 y declarar improcedencia el mes de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0345-2024-GAJ-MDSC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 26 de abril de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor del administrado **LILIANA DORIS CLEMENTE SARAVIA**, por el servicio prestado como personal de guardianía y limpieza; por tanto, se le deberá pagar el monto correspondiente al mes de setiembre, octubre y noviembre de 2023, conforma a las órdenes de servicios N° 1783, N° 2010 e Informe N° 1275-2023-MDSC-GDS. Asimismo, declara improcedente la deuda mencionada del mes de diciembre al no encontrarse documentación que acredite la prestación de servicio. Además, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 01821-2024-MDSC-GA, de la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 26 de abril de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por servicio como personal de apoyo en la limpieza y guardianía correspondiente al mes de setiembre, octubre y noviembre del 2023 a favor de **LILIANA DORIS CLEMENTE SARAVIA**, por el monto de **S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe Nº 0877-2024-MDSC/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado de fecha 02 de mayo de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 0216-2024-MDSC-GA de la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 07 de mayo de 2024, donde solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo el devengado de la Sra. **LILIANA DORIS CLEMENTE SARAVIA**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por el servicio como limpieza y guardianía correspondiente al mes de setiembre, octubre y noviembre del 2023;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de setiembre del año 2023, a favor de **LILIANA DORIS CLEMENTE SARAVIA,** identificada con DNI Nº 22296905, por servicios prestados como personal de limpieza y guardianía, el cual asciende al monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de octubre del año 2023, a favor de **LILIANA DORIS CLEMENTE SARAVIA,** identificada con DNI Nº 22296905, por servicios prestados como personal de limpieza y guardianía, el cual asciende al monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de noviembre del año 2023, a favor de **LILIANA DORIS CLEMENTE SARAVIA,** identificada con DNI Nº 22296905, por servicios prestados como personal de limpieza y guardianía, el cual asciende al monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL